



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**11495** APROBACIÓN BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2019.

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, de fecha 21 de octubre de 2019, se han aprobado las siguientes bases:

**“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2019.**

#### **PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

*Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2019 de las subvenciones a deportistas individuales empadronados en el municipio de Pinoso, con el fin de otorgar ayudas económicas con **valor total de 2.000 €** entre los solicitantes, en concepto de gastos de desplazamiento por la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por titulaciones conseguidas en las mismas finales.*

*Son subvencionables los siguientes conceptos:*

- *Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional. En caso de ser autonómica o nacional, Para ser objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida por el consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.*

*En competiciones internacionales, serán validas aquellas organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a alguna federación reconocida por el Consejo superior de Deportes o la Dirección general de Deportes.*

*Serán considerados campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional e internacional.*



*No se considerará a efectos de esta subvención las competiciones o torneos organizadas por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.*

- *Gastos de desplazamiento para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, en las mismas condiciones que el anterior epígrafe.*

## **SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria (al ser subvenciones de concurrencia competitiva) será aprobada por el órgano competente, siendo en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso.*

## **TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

*3.1. Estar empadronado en el municipio de Pinoso, inscrito al menos con dos años de anterioridad a la solicitud y en vigor.*

*3.2. Estar inscrito en las competiciones oficiales de su correspondiente federación y poseer ficha federativa en vigor.*

*3.3. Quedarán exentos de ser beneficiarios de la subvención los siguientes:*

- *Deportistas que participen en representación de clubes de otras poblaciones a excepción de los que representen a la selección autonómica o nacional.*
- *Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.*
- *Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.*

*3.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*



3.5. *No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

#### **CUARTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1. *Los deportistas locales individuales interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (**según modelo instancia Anexo 1**) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor/a o representante legal en caso de ser el interesado menor de edad.*

4.2. *La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España, 1, presencialmente o a través de la sede electrónica.*

4.3. *El plazo de presentación de solicitud será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

#### **QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

*A la solicitud (**Anexo 1**) se deberá adjuntar la siguiente documentación:*

5.1. *Fotocopia del DNI del solicitante como perceptor o representante legal.*

5.2. *Ficha federativa deportiva del solicitante de la subvención.*

5.3. *Datos generales de la entidad o club al que pertenece (según modelo Anexo 2).*

5.4. *Certificado de empadronamiento del interesado/a.*



- 5.5. *Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*
- 5.6. *Certificado del titular oficial, que incluya nº de cuenta donde el interesado desee percibir la ayuda.*
- 5.7. *Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.*
- 5.8. *Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.*

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN**

*Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.*

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*La cuantía para la concesión de ayudas a los deportistas que la soliciten se asignará distribuyéndose entre los conceptos detallados en apartados A y B que a continuación se detallan, asignándose proporcionalmente entre los mismos mediante valoración o puntuación numérica los siguientes aspectos:*

##### **A. POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS (1500 €):**

*A1. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría veteranos.*



*Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.*

<b>TÍTULO</b>	<b>Del 4º al 10º</b>	<b>3º Clasificado</b>	<b>2º Clasificado</b>	<b>1º Clasificado</b>
<b>Autonómico</b>	1,5 puntos	2,5 puntos	4 puntos	6 puntos
<b>Nacional</b>	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
<b>Internacional</b>	4 puntos	7 puntos	9 puntos	10 puntos

A2. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría infantil, cadete, junior, promesa y absoluta.

*Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.*

<b>TÍTULO</b>	<b>Del 4º al 10º</b>	<b>3º Clasificado</b>	<b>2º Clasificado</b>	<b>1º Clasificado</b>
<b>Autonómico</b>	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
<b>Nacional</b>	4 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos
<b>Internacional</b>	6 puntos	9 puntos	11 puntos	12 puntos

**B. PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL(500 €):**

*El kilometraje deberá ser acreditado por la distancia entre el municipio del empadronado hasta municipio o lugar donde se realiza la competición.*

- 0,05 puntos por kilometro.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, que serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:*



*Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.*

*Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

*Vocales:*

- *La Concejal de Deportes.*
- *Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio.*
- *El coordinador de deportes.*

*En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.*

*Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.*

## **OCTAVA.- OBLIGACIONES**

*Los deportistas individuales locales beneficiarios de la ayuda quedan obligados a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:*

- a) *La realización de la actividad subvencionada.*
- b) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- c) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, publicidad, información y comunicación del proyecto o actividad subvencionada, el patrocinio o participación del Ayuntamiento de Pinoso o la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- e) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- f) *Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- g) *Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*



## **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN**

9.1. *Los deportistas individuales locales que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2020.*

*En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.*

*La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.*

9.2. *La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:*

a) *Memoria que incluya la participación en competiciones oficiales, adjuntando certificados correspondientes donde se reflejen la actividad, competiciones, fecha, lugares y kilómetros realizados en el desplazamiento. (según modelo Anexo 3).*

b) *Certificados de Títulos en competiciones oficiales. (según modelo Anexo 3).*

*Los documentos anteriores deberán estar firmados por el interesado o representante legal y se declarará la veracidad de los datos del cumplimiento de la legalidad vigente.*

## **DÉCIMA.- REINTEGRO**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:*

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- c) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*



*e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

*En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”*

En Pinoso, a 29 de octubre de 2019

El Alcalde

Lázaro Azorín Salar